

Concón, 22 OCT 2018

ESTA ALCALDIA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 2324 /18

I. VISTOS Y TENIENDO PRESENTE estos antecedentes:

1. Proyecto de Inversión Municipal "Construcción Escala Santa Laura Etapa II", ID 2597-30-LE18.
2. Ofic. DOM N°354/18 de fecha 13 de Septiembre de 2018, que otorgó plazo al Propietario del Rol de Avalúo 3223-7 hasta el día 21.09.2018 para presentar ante la Dirección de Obras Municipales los antecedentes administrativos con que cuenta, la documentación pertinente para acreditar las características, cabidas y deslindes predial(es) de la mayor cabida privatizada, conforme a lo establecido en la O.G.U.C. y L.G.U.C.
3. Registro de Propiedad rol de avalúo 3223-7 del Conservador de Bienes Raíces de Concón Fojas 2346 N°2309 del 24 de Julio de 2014 de don Felipe Eduardo Santana Vallvé.
4. DFL 458/75 MINVU "Ley General de Urbanismo y Construcciones".
5. Memo DOM N°0421/18 de fecha 03 de Octubre 2018 de informe y requerimiento del presente Decreto Alcaldicio.
6. Las facultades que me confiere la Ley N°18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y DFL N°458/75 MINVU, en especial, su Art. 148.

II. CONSIDERANDO

1. El Tribunal Constitucional fijando el alcance de los Bienes Nacionales de Uso Público ha señalado que "son una de las excepciones a la libertad de adquisición de toda clase de bienes y, por ende, no son susceptibles de apropiación. Son bienes sujetos a un especial régimen jurídico que implica que son inalienables, imprescriptibles, no susceptibles de embargos o hipotecas ni de expropiación y son entregados en administración, es decir, para su tuición, conservación y cuidado a distintas autoridades según se trate del dominio público terrestre, marítimo, fluvial y no son disponibles y solo susceptibles de ser entregados en uso privativo mediante un específico título habilitante. En definitiva sobre estos bienes no hay propiedad sino uso." A su vez según normativas de cada caso, órganos del Estado tienen competencias en la administración de los Bienes Nacionales de Uso Público según su naturaleza y fines. Así la Ley Orgánica de Municipalidades establece que a cada municipio le corresponde administrar los Bienes Municipales y Nacionales de Uso Público, incluido el subsuelo en el territorio de su comuna.
2. Que las obras de pavimentación de mejoramiento de la urbanización del barrio referidas al comienzo se encuentran en plena ejecución.





MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPTO. DE FISCALIZACIÓN

III. DECRETO:

1. **ORDÉNESE** al propietario del predio Rol de Avalúo 3223-7 ubicado en calle Maroto N°995 (ex N°17.570), don FELIPE EDUARDO SANTANA VALLVÉ Rut: 13.688.773-4, o a quien sus derechos represente, adoptar los deslindes de su propiedad según escritura pública del Conservador de Bienes Raíces de Concón de fojas 2346 N°2309, que indica doce metros de frente a calle Maroto y veinte metros de fondo. Debiendo hacer retiro y demolición de los cierros y cualquier otro elemento instalado en propiedad ajena, liberando terrenos correspondientes a Bien Nacional de Uso Público.
2. **PROCEDA** a dar cumplimiento a lo indicado en el numeral precedente un plazo de 5 días corridos, contados desde la fecha de notificación del presente Decreto.
3. **OTÓRGASE** a la Empresa Contratista a cargo de los trabajos del Proyecto "Construcción Escala Santa Laura Etapa II", la facultad de ejecución de la demolición, desmantelamiento, reubicación, limpieza y despeje del B.N.U.P., en caso de no encontrarse liberado el B.N.U.P. a la fecha de expiración del plazo precedentemente indicado, pudiendo la Empresa Contratista ejecutar la demolición en forma directa, de acuerdo a la envergadura de los trabajos.
4. **REQUIÉRASE**, a Carabineros de Chile el auxilio de la fuerza pública para proceder a la ejecución de la demolición ordenada en el presente Decreto Alcaldicio; la que deberá ser facilitada al(os) funcionario(s) contratista(s) encargado(s) de la ejecución, con la sola exhibición de una copia autorizada del presente Decreto.
5. **NOTIFÍQUESE** que la Municipalidad y/o Empresa Contratista no se hace responsable del mobiliario, instalaciones, equipamiento, maquinas, insumos u otras especies, que puedan permanecer en el recinto mientras se ejecuta la demolición, de modo que el interesado deberá adoptar las medidas necesarias para su resguardo.
6. **NOTIFÍQUESE, URGENTE Y PERSONALMENTE** el presente Decreto Alcaldicio al Sr. FELIPE EDUARDO SANTANA VALLVÉ, por la Sra. Secretario Municipal de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de DS N°458/76 del MINVU.

7. **INCORPÓRESE** este Decreto en la página web de la Municipalidad de Concón.

8. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCALDE

OSG/MEG/JLZ/LEG/JEH/jeh.

Distribución:

1. Destinatario.
 2. Alcaldía
 3. Subcomisaria Concón, Carabineros de Chile.
 4. Seguridad Pública.
 5. Secretaría Municipal.
 6. Control.
 7. Archivo DOM (Decreto DOM N°52/18)
 8. Archivo Fiscalización.
 9. Expediente
- (Decreto demolición. Esc. Sta. Laura)

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado